

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural

El H. Consejo Directivo de la Financiera Rural en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veintiséis de febrero de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de dicho Organismo Descentralizado, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el Artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

En congruencia con lo anterior se plantea al H. Consejo Directivo la propuesta en los siguientes términos:

ARTICULO UNICO.- Se modifican el artículo 26, las fracciones VI y VII del artículo 27, las fracciones XIV y XVI del artículo 30 BIS, las fracciones XII y XIII del artículo 37, la fracción VII del artículo 38, la fracción VII del artículo 40, el artículo 41 BIS, las fracciones VIII y IX del artículo 45, la fracción X del artículo 48, la fracción III del artículo 48 BIS, la fracción XIV del artículo 51, las fracciones IV, V, VIII y IX del artículo 69, las fracciones II, III y V del artículo 71; se deroga el artículo 26 BIS, el artículo 27 TER, el artículo 27 QUATER, la fracción XV del artículo 30 BIS, la fracción XIV del artículo 37, las fracciones I, III, V y VII del artículo 45, la fracción XIII del artículo 46, el artículo 46 BIS, el artículo 47, el artículo 47 BIS, el artículo 47 TER; se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 27, el artículo 30 TER, el artículo 30 QUATER, el artículo 30 QUINQUES, el artículo 30 SEXIES, las fracciones XVIII a la XXIII al artículo 37, el artículo 37 BIS, el artículo 37 TER, el artículo 37 QUATER, las fracciones XI y XII al artículo 45, las fracciones XIV y XV al artículo 46 del Estatuto Orgánico de la Financiera Rural para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información:

I. Coadyuvar con las unidades administrativas correspondientes para el desarrollo del programa operativo anual;

II. Dirigir las actividades de análisis del mercado objetivo de la Financiera Rural y análisis de las tendencias nacionales e internacionales de los mercados vinculados al medio rural;

III. Dirigir las actividades relativas a la planeación estratégica de la institución;

IV. Dirigir las políticas de comunicación social de la Financiera;

V. Dirigir el análisis, diseño, construcción e implantación de los sistemas de información;

VI. Dirigir la operación, administración y crecimiento de la plataforma informática institucional;

VII. Establecer directrices para conformar el plan estratégico institucional;

VIII. Establecer directrices para la implantación de sistemas de información financiera y de gestión, tendientes a evaluar el desempeño institucional y satisfacer requerimientos de información internos y externos al respecto;

IX. Dictar estrategias y políticas para la planeación y administración de la plataforma informática institucional;

X. Definir estrategias y políticas encaminadas al desarrollo e implantación del sistema de gestión de calidad y el programa de certificación y mejora continua y administración de las Bases de Datos institucionales; y

XI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 26 BIS.- DEROGADO.**ARTICULO 27.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial:**I a la V BIS.....**

VI. Dirigir los trabajos de evaluación interna y externa de los programas de apoyo sujetos a reglas de operación que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y dar seguimiento a las recomendaciones que de dicha evaluación emanen, así como a la normatividad que en materia de evaluación de estos programas resulte aplicable;

VII. Participar en la planeación, desarrollo y mantenimiento del sistema de información gerencial, que permita generar y administrar la información de la operación crediticia de la Institución;

VIII. Dirigir y establecer mecanismos que permitan la generación de informes y retroalimentación de resultados operativos de las agencias, con las Coordinaciones Regionales y con las áreas corporativas;

IX. Informar, en el ámbito de su competencia, a las instancias superiores, y órganos de control, de los resultados de la operación crediticia de la Institución;

X. Participar en la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la Institución; y

XI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 27 TER.- DEROGADO.**ARTICULO 27 QUATER.- DEROGADO**

ARTICULO 30 BIS.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional:

I a la XIII.....

XIV. Dirigir y supervisar la labor del Call Center Institucional; y

XV.- DEROGADO.

XVI. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 30 TER.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información:

I. Supervisar y administrar los servicios que la función de Tecnologías de la Información provee a las diferentes áreas de Financiera Rural;

II. Diseñar e impulsar cambios dentro de la organización funcional y sus diversos procesos de cualquier índole de la función de Tecnologías de la Información para mantener la alineación con la estrategia de ésta, los cuales deben soportar con calidad y oportunidad a los objetivos de la Financiera;

III. Establecer y mantener las relaciones del negocio e internamente en la función de Tecnologías de la Información;

IV. Dirigir y supervisar las estrategias para la mejora continua y la optimización de los procesos definidos dentro de la función de Tecnologías de la Información bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria, donde dichas tareas deberán cumplir con las regulaciones que el gobierno central dicte relativas a Tecnologías de la Información;

V. Administrar, controlar y dar seguimiento al portafolio de los proyectos de la Financiera Rural;

VI. Definir los procesos de operación de Tecnologías de la Información, para la optimización de los niveles de servicio existente y/o adquirido con los clientes internos, así como impulsar y liderar cambios de infraestructura y aplicaciones tecnológicas que redunden en mejoras en la calidad del servicio;

VII. Participar en la planeación, desarrollo y mantenimiento del sistema de información gerencial, que permita generar y administrar la información de la operación crediticia de la Institución;

VIII. Dirigir la definición, administración, operación y control de la base de datos de la cartera de crédito Institucional, así como de los apoyos administrados y cualquier otra operación de financiamiento; y

IX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 30 QUATER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Sistemas:

- I. Ejecutar los lineamientos en relación a planeación y administración de la plataforma informática y sus actualizaciones tecnológicas;
- II. Ejecutar proyectos relativos a los servicios de soporte técnico y telecomunicaciones;
- III. Ejecutar los proyectos en relación con las adecuaciones, actualizaciones y nuevos desarrollos de sistemas aplicativos que la institución requiera o utilice;
- IV. Ejecutar Proyectos relativos a la operación y seguridad informática de la institución tendientes a preservar la integridad de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones, así como la salvaguarda de la información Institucional;
- V. Definir lineamientos para la identificación y evaluación de los requerimientos de bienes y servicios informáticos;
- VI. Proponer y desarrollar estrategias para la mejora continua y optimización de los procesos definidos dentro de la función de Tecnologías de Información bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria;
- VII. Vigilar el cabal cumplimiento del plan estratégico en lo referente a Tecnología de la Institución, para las tareas de producción, desarrollo y de nuevos productos;
- VIII. Coordinar y colaborar en la implementación de los cambios dentro de la organización y procesos de la función de Tecnologías de Información para mantener la alineación con la estrategia de la Financiera;
- IX. Coordinar y colaborar en la definición de los lineamientos y procesos que permitan mantener la función de Tecnologías de Información;
- X. Controlar y vigilar que los lineamientos existentes relativos a la operación y seguridad informática, tendientes a preservar la integridad de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones, así como la salvaguarda de la información Institucional sean de prioridad absoluta;
- XI. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del decreto de austeridad en lo referente a Tecnologías de Información y Comunicaciones, Gobierno Electrónico y Agenda Digital;
- XII. Supervisar la elaboración de los dictámenes para la firma del Director Ejecutivo; y
- XIII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 30 QUINQUES.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Reingeniería de Procesos:

- I. Diseñar y proponer estrategias para asegurar una operación eficiente y de calidad de los servicios;
- II. Proponer, administrar y dirigir las estrategias para la mejora continua de la gestión y optimización de los procesos;
- III. Proponer y sustentar las mejoras a los procesos, mediante la definición de procesos automatizados en función a las necesidades de los usuarios, sin perder de vista que estén alineados a la estrategia funcional de la Financiera;
- IV. Diseñar y proponer los métodos y procedimientos derivados de las mejoras detectadas a los procesos, que faciliten el cumplimiento de los objetivos del negocio;
- V. Validar que las propuestas y la aplicación de las mejoras sean bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria;
- VI. Proponer, dirigir e implementar procesos estadísticos y de referencia, que permitan realizar evaluaciones de forma permanente, mediante indicadores de gestión en las diferentes áreas de la institución;
- VII. Dirigir y coordinar las acciones de corrección o perfeccionamiento a los procesos implementados, para lograr la mejora continua de los procesos;
- VIII. Proponer los cambios factibles tecnológicos y de sistemas, derivados del análisis y evaluación de los procesos, que se consideren factibles de su automatización;
- IX. Vigilar el cabal cumplimiento del plan estratégico de la Institución en lo referente a Tecnología, para las tareas de planeación, control y mejora de los procesos de la Institución;

X. Fungir como Representante del Sistema de Gestión de Calidad ante la Alta Dirección con la responsabilidad y la autoridad para coordinar el desarrollo, implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de Financiera Rural, así como de promover su adecuación a los requisitos de la norma; y

XI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 30 SEXIES.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Diseño y Construcción:

I. Proponer y participar en la definición, desarrollo y mantenimiento de la arquitectura de sistemas e integrar aplicaciones de flexibilidad en la construcción de productos y servicios financieros, permitiendo la reducción en costos por transacción;

II. Proponer e Implementar las metodologías tecnológicas que coadyuven en reducir los costos de desarrollo de sistemas, acelerar los tiempos de entrega de proyectos, productos, servicio y apoyar la arquitectura de sistemas;

III. Participar y contribuir en el desarrollo de técnicas que aseguren la calidad de los sistemas para reducir los errores de operación en productos y servicios de la institución;

IV. Proponer e Implementar metodologías que coadyuven a realizar evaluaciones, selección y procesos de negociación para la tecnología de información adecuada para el logro de los objetivos de negocio, mejora continua de los procesos y alineado al plan estratégico de Tecnología de la institución;

V. Participar en la alineación de los planes estratégicos y operativos de sistemas que soportan la misión y estrategia de la institución;

VI. Participar y contribuir en el desarrollo del plan estratégico de la institución en lo referente a Tecnología;

VII. Participar y contribuir en el diseño de soluciones tecnológicas acorde a los requerimientos de negocio para cumplir con los requerimientos del usuario a través de análisis de las oportunidades y alternativas comparadas contra los requerimientos de los usuarios, considerando, definiciones de requerimientos de información, estudios de factibilidad, arquitectura de información, seguridad, pistas de auditoría, contratación de terceros, aceptación de instalaciones y tecnología;

VIII. Investigar e Identificar los mecanismos o técnicas más adecuados para los procesos de liberación de sistemas o módulos adicionales de los sistemas actuales; y

IX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 37.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional:

I a la XI.....

XII. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las funciones inherentes de promoción de negocios, operación crediticia y atención a los segmentos del Sector Rural, en apego a los objetivos y metas asignadas a las Coordinaciones Regionales y a la Agencia Corporativa de Crédito Rural;

XIII. Coadyuvar en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera Rural, por medio de los programas de financiamiento y productos de crédito y de los programas de apoyo que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XIV. DEROGADA.

XV a la XVII.....

XVIII. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos asignadas a las Coordinaciones Regionales y la Agencia Corporativa de Crédito Rural conforme a las prioridades establecidas en la fracción XI del presente artículo;

XIX. Coordinar las acciones y resultados de la Agencia Corporativa de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

XX. Apoyar las gestiones específicas que realice la Agencia Corporativa de Crédito Rural;

XXI. Definir las condiciones que deben ser consideradas por la Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones, en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos, con las instituciones de banca de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y organismos financieros internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Financiera;

XXII. Proponer a la Dirección General de la Financiera Rural, las medidas de ajuste que sean requeridas para asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades establecidas; y

XXIII.- Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Director General.

ARTICULO 37 BIS. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales:

I. Coadyuvar en la dirección, coordinación y seguimiento a las funciones inherentes de promoción de negocios, operación crediticia y atención a los segmentos del Sector Rural en apego a los objetivos y metas asignadas a las Coordinaciones Regionales y la Agencia Corporativa de Crédito Rural;

II. Coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos asignados a las Coordinaciones Regionales y la Agencia Corporativa conforme a las prioridades establecidas en la fracción anterior;

III. Proponer a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, las medidas de ajuste que sean requeridas para asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades establecidas de las Coordinaciones Regionales y la Agencia Corporativa de Crédito Rural;

IV. Promover acciones para la mejora continua e innovación de los programas de financiamiento, productos de crédito y procesos de la Financiera Rural;

V. Establecer esquemas de coordinación para la evaluación y seguimiento de la operación de las Coordinaciones Regionales Agencias de Crédito Rural y Agencia Corporativa de Crédito Rural;

VI. Coadyuvar en la coordinación de las acciones y resultados de la Agencia Corporativa de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

VII. Coadyuvar en el apoyo de las gestiones específicas que realice la Agencia Corporativa de Crédito Rural, y

VIII. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 37 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional:

I.- Participar en la coordinación y seguimiento a las funciones inherentes de promoción de negocios, operación crediticia y atención a los segmentos del Sector Rural en apego a los objetivos y metas asignadas a las Coordinaciones Regionales y la Agencia Corporativa de Crédito Rural;

II.- Participar en la promoción de acciones para la mejora continua e innovación de los programas, productos y procesos de la Financiera Rural;

III.- Participar en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos asignadas a las Coordinaciones Regionales y la Agencia Corporativa de Crédito Rural conforme a las prioridades establecidas en la fracción I del presente artículo;

IV.- Generar recomendaciones de mejora operativa para las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural a fin de lograr las metas planteadas;

V. Aplicar los esquemas de coordinación para la planeación, evaluación y seguimiento de la operación de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural;

VI. Brindar la asesoría necesaria a las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural sobre la metodología de evaluación aplicada, y

VII. Las demás que le encomiende el Director Ejecutivo de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 37 QUATER.- Corresponde a la Agencia Corporativa de Crédito Rural, que tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal:

I. Coordinar y llevar a cabo la aplicación de los productos, programas y apoyos de crédito con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a los objetivos de negocio establecidos;

II. Verificar que el proceso de promoción, evaluación, originación, autorización, contratación, disposición, supervisión y recuperación, se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio;

III. Coordinar las acciones y resultados de la Agencia en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

IV. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen, así como legalmente en el ámbito de su competencia;

V. Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento, asesoría y capacitación que presenten los productores y los Intermediarios Financieros Rurales;

VI. Asegurar que la presencia de la Financiera llegue a los productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción, a través de la promoción en sitio;

VII. Vincular las necesidades de los Productores, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales, a fin de que las mismas sean atendidas por la Financiera;

VIII. Identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural a fin de promoverlos ante instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la inversión y al financiamiento;

IX. Realizar las actividades de guarda y custodia de documentos valor conforme a la normativa establecida;

X. Definir acciones de coordinación para la operación de los productos y modelos de atención de crédito en la agencia;

XI. Supervisar y coordinar las gestiones y desarrollo de sus áreas, verificando la atención a las funciones, actividades y comisiones asignadas;

XII. Promover el desarrollo de proyectos y nuevos negocios en los sectores estratégicos identificados por Financiera Rural;

XIII. Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento que presenten las empresas y productores rurales;

XIV. Coordinar y supervisar la estructuración de financiamientos y cofinanciamientos acorde a la profundidad del mercado, considerando las tendencias de los instrumentos financieros existentes tanto en mercado nacional como internacional;

XV. Identificar a las entidades Gubernamentales, así como a otras instituciones financieras y fondos de inversión privados, involucrados en los financiamientos y cofinanciamientos estructurados y fungir como enlace entre éstos y las empresas y productores rurales involucrados en los proyectos a financiarse;

XVI. Desarrollar y establecer las bases para determinar nuevas formas de financiamiento que se consideren viables y necesarias para la institución, y

XVII. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional o bien del Director Ejecutivo de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales.

ARTICULO 38.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

I a la VI.....

VII. Apoyar a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera Rural por medio de los programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía, y de los programas de apoyo en operaciones de primer piso que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

VIII.....

ARTICULO 40.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales:

I a la VI.....

VII. Apoyar a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera Rural por medio de los programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía, y de los programas de apoyo con Intermediarios Financieros Rurales que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación;

VIII a la IX.....

ARTICULO 41 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos:

I. Proponer la creación y adecuación de programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía, de acuerdo a las necesidades del mercado y objetivos de la Institución y participar activamente en el desarrollo e implementación de los mismos;

II. Coordinar la implantación de los programas de financiamiento diseñados en conjunto con el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, así como los programas de financiamiento para microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la Financiera;

III. Coordinar la investigación de campo a fin de conocer los movimientos y tendencias del sector en la oferta de productos y servicios; coordinar la investigación de campo que permita un continuo monitoreo de los programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía, que ofrece la institución a su clientela;

IV. Elaborar en coordinación con otras áreas de la institución, en su caso, estudios que propicien mejores condiciones de mercado y la conveniencia de operar nuevos programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía, y servicios, que permitan a la Institución ofrecer un servicio integral y competitivo;

V. Instrumentar los programas de financiamiento específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasa preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera;

VI. Coordinar el desarrollo de programas de detección de oportunidades de negocio en las zonas rurales tanto para operaciones directas como a través de Entidades Dispersoras e Intermediarios Financieros Rurales, con el propósito de definir estrategias de promoción orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural;

VII. Coordinar el desarrollo de esquemas y programas de financiamiento para la detección de necesidades de financiamiento e inversión a nivel estatal y municipal, con objeto de vincularlos a los programas institucionales;

VIII. Coordinar la promoción de operaciones de reporto de la Financiera Rural para incrementar y diversificar su portafolio crediticio, en estricto apego a los lineamientos de administración de riesgos de la institución;

IX. Identificar proyectos productivos potenciales en el medio rural, que requieran de financiamientos especializados para su viabilidad;

X. Estructurar financiamientos y cofinanciamientos acorde con las necesidades de mercado, tomando en cuenta los instrumentos financieros existentes tanto en mercado nacional como internacional;

XI. Identificar a los actores involucrados en los financiamientos y cofinanciamientos estructurados (otras entidades Gubernamentales, otras instituciones financieras, fondos de inversión privados, etc.) y fungir como enlace entre éstos y los productores y emprendedores rurales involucrados en los proyectos a financiarse;

XII. Fomentar la inserción de los productores y emprendedores rurales mexicanos en las cadenas productivas nacionales e internacionales;

XIII. Fomentar la participación de Financiera Rural en foros internacionales y buscar la participación de instituciones extranjeras en proyectos productivos del medio rural mexicano;

XIV. Apoyar a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, en el diseño de las condiciones que deben ser consideradas por la Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones, en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos, con las instituciones de banca de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y organismos financieros internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Financiera;

XV. Coordinar la relación de negocio de la Financiera Rural y los Almacenes Generales de Depósito para la adecuada operación de los productos de crédito y operaciones de reporto e incrementar y diversificar el portafolio crediticio;

XVI. Coordinar la relación y contratación de los Proveedores de Precio de mercado para las operaciones de los productos de crédito y operaciones de reporto, en estricto apego a los lineamientos de administración de riesgos de la institución; y

XVII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

ARTICULO 45.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones:

I. DEROGADA.

II.....

III. DEROGADA.

IV.....

V. DEROGADA.

VI.....

VII. DEROGADA;

VIII.- Dictar estrategias y políticas en materia operativa, encaminadas al cumplimiento de la supervisión y control de la dispersión, aplicación de la concentración de recursos, conciliación operativo-contable de las operaciones y administración de las Bases de Datos Institucionales;

IX. Dictar estrategias y políticas en materia operativa asociadas a las diversas fuentes de fondeo disponibles en el mercado, encaminadas al cumplimiento de la supervisión y control operativo, contable o de tesorería que requieran dichos esquemas;

X.....

XI. Dirigir las negociaciones con instituciones de banca de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y organismos financieros internacionales, para la contratación de líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Financiera, considerando lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 37 del Estatuto; y en su caso suscribir los contratos previa autorización del Consejo y demás instancias competentes; y

XII.- Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Director General.

ARTICULO 46.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Finanzas:

I a la XII.....

XIII. DEROGADA.

XIV. Negociar con instituciones de banca de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y organismos financieros internacionales, para la contratación de líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Financiera, considerando lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 37 del Estatuto; y

XV. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Finanzas y Operaciones.

ARTICULO 46 BIS.- DEROGADO

ARTICULO 47.- DEROGADO

ARTICULO 47 BIS.- DEROGADO.

ARTICULO 47 TER.- DEROGADO

ARTICULO 48.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Tesorería:

I a la IX.....

X. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Director General Adjunto de Finanzas y Operaciones.

ARTICULO 48 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación:

I a la II.....

III. Establecer los mecanismos para la administración, control y operación de los procesos relacionados con las operaciones de financiamiento;

IV a la X.....

ARTICULO 51.- Corresponde a las coordinaciones regionales:

I a la XIII BIS.....

XIV. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquéllas que le encomienden el Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

.....

ARTICULO 69.- El Comité de Operación estará integrado de la siguiente forma:

I a la III.....

IV.- El Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información;

V.- El Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional;

VI a la VII.....

VIII.- El Director General Adjunto de Finanzas y Operaciones;

IX. El funcionario de la Financiera Rural, con nivel mínimo de Coordinador Técnico, que designe el presidente del Comité de Operación, para realizar las funciones de Secretario;

X a la XI.....

.....

ARTICULO 71.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

I.....

II. El Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional;

III. El Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información;

IV.....

V. El Director General Adjunto de Finanzas y Operaciones;

VI a la XIV.....

.....

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma fue aprobada en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada con fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo 4.8 del punto 4 (Otros asuntos para Autorización, Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, por medio del cual se aprueba la presente reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Secretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente certificación de la reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.- El Secretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Israel Martínez Lomelí.**- Rúbrica.

(R.- 364107)